



Circular N° 08/10



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF
C/ Provisional Arroyo del Fresno Dos, 5 – 28035 MADRID
Tel.: 91 555 26 82 – Fax: 91 556 32 90 – E-mail: comitereglas@rfegolf.es



REGLA LOCAL REQUIRIENDO QUE “LOS PALOS SEAN CONFORMES CON LAS ESPECIFICACIONES SOBRE LAS ESTRÍAS Y MARCAS DE PERFORACIÓN.”

La Decisión 4-1/1 del Libro de Decisiones sobre las Reglas de Golf 2010-2011, autoriza a un Comité a introducir una Regla Local limitando el uso de palos fabricados con estrías y/o marcas de perforación de conformidad con lo preceptuado en las Reglas, incluyendo aquellos aspectos que están en vigor a partir del 1 de enero de 2010. Si un Comité desea aplicar esta limitación, puede adoptar la condición de la competición que más abajo se detalla.

Entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero de 2014, se recomienda aplicar esta condición, exclusivamente, para competiciones profesionales del más alto nivel de juego. (Torneos denominados “Grandes” de los Tours Europeos y Americanos).

Después del 1 de enero de 2014, esta condición de competición puede ser adoptada más extensamente (p.ej., Resto de campeonatos profesionales y del nivel más alto de golf aficionado), pero insistiendo en la recomendación de que se aplique solamente en competiciones de jugadores expertos. A partir de 2014, se aplicaría en el resto de las competiciones.

La Real Federación Española de Golf recomienda el cumplimiento del mencionado calendario, con el fin de evitar las posibles dificultades de abastecimiento del mercado y sus consecuencias de limitación en las inscripciones a las pruebas.

Modelo de REGLA LOCAL:

“Los palos del jugador deben ser conformes con las especificaciones que sobre las estrías y marcas de perforación, figuran en las Reglas de Golf en vigor desde el 1 de enero de 2010.”

PENALIDAD POR LLEVAR, PERO NO EFFECTUAR UN GOLPE CON UN PALO O PALOS QUE INCUMPLAN LA CONDICION:

Juego por Hoyos (Match Play): A la finalización del hoyo en que la infracción sea descubierta se ajusta el partido deduciendo un hoyo por cada hoyo jugado desde que ocurrió la infracción; deducción máxima por vuelta - Dos hoyos.

Juego por Golpes (Stroke Play): Dos golpes por hoyo jugado desde que ocurrió la infracción; penalidad máxima por vuelta - Cuatro golpes.

En el Juego por Hoyos y en Juego por Golpes, si la infracción se produce entre dos hoyos, la penalidad se aplica en el siguiente hoyo.

En competiciones Bogey y Contra Par - Ver la Nota 1 de la Regla 32-1a.

En competiciones Stableford - Ver la Nota 1 de la Regla 32-1b.

Cualquier palo o palos llevados infringiendo esta condición deben ser declarados fuera de juego por el jugador, notificando a su contrario en el Juego por Hoyos o a su marcador o compañero competidor en el juego por golpes, inmediatamente después del descubrimiento de la infracción. Si el jugador no lo hace así, esta descalificado.

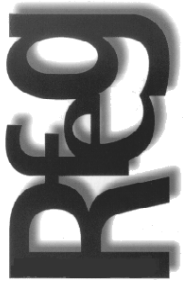
*PENALIDAD POR EFECTUAR UN GOLPE CON UN PALO QUE INCUMPLA LA CONDICIÓN -
Descalificación*

Excepción: Palos fabricados antes del 31 de Marzo de 1990 que cumplan los criterios establecidos en la Decisión de la USGA 4-1/100, tal como los hierros PING EYE 2, que serán permitidos cuando se requiera el cumplimiento de la normativa de estrías y marcas de perforación en 1-1-2010”

En Madrid, a 21 Enero de 2010
EL SECRETARIO GENERAL



Luis Álvarez de Bohorques



Circular N°08/10



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF
C/ Provisional Arroyo del Fresno Dos, 5 – 28035 MADRID
Tel.: 91 555 26 82 – Fax: 91 556 32 90 – E-mail: comitereglas@rfegolf.es



NOTA ACLARATORIA A ESTA CIRCULAR

La Excepción al modelo de Regla Local que indica: *“Excepción: Palos fabricados antes del 31 de Marzo de 1990 que cumplan los criterios establecidos en la Decisión de la USGA 4-1/100, tal como los hierros PING EYE 2, que serán permitidos cuando se requiera el cumplimiento de la normativa de estrías y marcas de perforación en 1-1-2010”* únicamente será de aplicación en las competiciones regidas por la USGA “United States Golf Association”